

RECURSO DE REPOSICIÓN, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, RADICADO 2022-00375

Christian Camilo Cadena Trujillo <cris_ca14@hotmail.com>

Mar 29/11/2022 9:00

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Adjunto como mensaje de datos me permito allegar documento contentivo de recurso de reposición, dentro del proceso ejecutivo singular, tramitado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío, expediente bajo radicado 2022-00375.

Cordialmente,

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO

C.C. No. 1.094.958.488 de Armenia, Quindío.

T.P. No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura.



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

Doctor

JOSÉ MAURICIO MENESES BOLAÑOS

Juez Noveno Civil Municipal

Armenia - Quindío

Asunto: Recurso de Reposición
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Radicado: 63-001-40-03-009-2022-00375-00
Demandante: María Andrea Patiño Pineda
Demandado: Ana María Rubio Márquez

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, de condiciones personales y profesionales ya acreditadas en el Plenario, por medio del presente escrito, de manera respetuosa, hallándome dentro del término legal oportuno, presento ante esta judicatura recurso de reposición contra el auto de fecha 24 de noviembre de 2022, notificado por estado el día 25 del mismo mes y año, a través del cual se decretó la terminación del asunto de la referencia por desistimiento tácito en los siguientes términos:

Indicó el Juzgado en el auto objeto del presente medio impugnación que *"En atención a la actuación surtida dentro del presente asunto, el Despacho, **advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito**, toda vez que mediante auto de sustanciación No. 1116 del 4 de octubre de 2022, notificado por estado No. 172 del 5 de octubre de 2022, se otorgó a la parte demandante **el término de 30 días contados a partir de la notificación de dicha providencia para que notificara la existencia del proceso a la demandada**, so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito, **carga procesal que no cumplió el interesado en el término concedido**, por lo tanto, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado:"*

Advierte el suscrito endosatario en procuración que al parecer la Célula Judicial de conocimiento no tuvo de presente ni en el auto de sustanciación No. 1116 del 4 de octubre de 2022, notificado por estado



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO

ABOGADO

No. 172 del 5 de octubre de 2022, ni el en auto interlocutorio 1101 de fecha 24 de noviembre de 2022, notificado por estado el día 25 del mismo mes y año, la revisión del expediente digital, puesto que la parte ejecutante a través de su representante allegó el día 30 de septiembre de 2022 la notificación por aviso de la parte demandada¹, en la cual se consignó por parte de la empresa de correos que la demandada dentro del presente asunto si residí, si laboraba en la dirección reportada en el líbello inicial.

Es por lo anterior, que incluso se cumplió con la carga procesal, antes de que el Juzgado realizara el requerimiento para desistimiento tácito dentro del proceso, por lo cual no le asiste razón a la Judicatura para dar por terminado el proceso, por el contrario, se debería dictar auto de seguir adelante con la ejecución pues de la revisión acuciosa del expediente digital, se tiene que la demandada no contestó la demanda dentro del término legal oportuno.

Con fundamento en lo brevemente expuesto, solicito:

SOLICITUD:

1. Que se revoque la decisión proferida mediante auto de fecha fecha 24 de noviembre de 2022, notificado por estado el día 25 del mismo mes y año, a través del cual se terminó por desistimiento tácito el proceso de la referencia, toda vez que el suscrito cumplió previamente con la carga procesal impuesta.
2. Que como consecuencia de la anterior declaración se dicte auto de seguir adelante con la ejecución pues de la revisión del expediente digital, se tiene que la demandada no contestó la demanda dentro del término legal oportuno.

MEDIOS DE PRUEBA:

Se allega con el presente escrito los siguientes medios de prueba y anexos:

- Constancia de envío de notificación personal documento 009 del expediente digital, denominado "*ALLEGANDO CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR,*

¹ Documento 013NotificaciónAviso del expediente digital.



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO

ABOGADO

*JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO,
RADICADO 2022-00375."*

- *Acuse de recibido de correo electrónico denominado "ALLEGANDO CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, RADICADO 2022-00375."*

Cordialmente,

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO

C.C. No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío.

T.P. No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura.

Acuse de recibo, Asunto (ALLEGANDO CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, RADICADO 2022-00375)

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/09/2022 3:13 PM

Para: cris_ca14@hotmail.com <cris_ca14@hotmail.com>

Cordial saludo,

De la manera mas atenta se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente.

El presente correo se recibe en la fecha: 2022-09-30

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual, puede ingresar todos los dias hábiles de 7:00 am a 9:00 am. a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Nota: Se informa que, los correos solo ingresan a la bandeja de entrada en horario laboral de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Con atención;

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA.
ARMENIA QUINDIO.
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta es una respuesta automática, favor no responder.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

Doctor
JOSÉ MAURICIO MENESES BOLAÑOS
Juez Noveno Civil Municipal
Armenia - Quindío

Asunto: Alegando Certificación de Notificación por Aviso
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Radicado: 63-001-40-03-009-2022-00375-00
Demandante: María Andrea Patiño Pineda
Demandado: Ana María Rubio Márquez

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, de condiciones personales y profesionales ya acreditadas en el Plenario, por medio del presente escrito, de manera respetuosa, me permito allegar copia de la certificación de notificación por aviso expedida por la empresa de correos AM CORPORTIVE SERVICES S.A.S., a través de las cuales se da cuenta que la demandada dentro del presente proceso si reside, si labora en la dirección reportada.

Anexo certificación en diez (10) folios.

Cordialmente,

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
C.C. No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío.
T.P. No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura.



Armenia, SEPTIEMBRE 30 DEL 2022

Señores (as)
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
E S D

CERTIFICACIÓN

Con la presente CERTIFICAMOS que el día 26-09-2022 se procedió a realizar el envío del documento con número de Guía: 956000244673

RADICADO: 2022 – 375

NOTIFICACION POR AVISO

DESTINATARIO:

ANA MARIA RUBIO MARQUEZ

DIRECCIÓN DESTINATARIO

DEPENDENCIA DE TALENTO HUMANO
DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO
SAN CAMILO CLL 45 # 7 - 18

CIUDAD

BUCARAMANGA - SANTANDER

RECIBIDO POR

EMILUZ BELEÑO 22548840

FECHA DE ENTREGA

29 - DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL TERRENO SE CERTIFICA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE SI LABORA EN ESTE LUGAR.

ANEXAN
COPIA DE LA DEMANDA Y ANEXOS
MANDAMIENTO DE PAGO

CAROLINA RESTREPO BUITRAGO
AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S
NOTIFICACIONES ARMENIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA, QUINDÍO

NOTIFICACIÓN POR AVISO – ARTÍCULO 292 DEL C.G.P

Fecha notificación: 26-09-2022

Señor (A)

NOMBRE: ANA MARÍA RUBIO MÁRQUEZ

DIRECCION: Dependencia de Talento Humano del Hospital Psiquiátrico San Camilo, Calle 45 No. 7 – 18

CIUDAD: Bucaramanga – Santander

No. DE RADICACION DEL PROCESO: 63-001-40-03-009-2022-00375-00

CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**

FECHA DE PROVIDENCIA: DD MM AAAA
06 09 2022

DEMANDANTE: MARÍA ANDREA PATIÑO PINEDA

DEMANDADA: ANA MARÍA RUBIO MÁRQUEZ

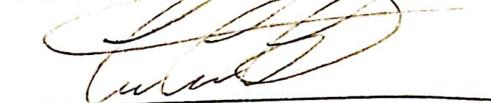
Por intermedio del presente se le notifica la providencia calendada el día **06 de septiembre de 2022**, mediante la cual se libró mandamiento de pago. Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para formular excepciones. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia de la Demanda y Anexos (X) Mandamiento de pago (X)

Dirección de correo electrónico del despacho judicial:
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTE INTERESADA



FIRMA





CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Armenia – Quindío

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, vecino Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **MARÍA ANDREA PATIÑO PINEDA**, domiciliada en Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.954.213 de Armenia, Quindío, interpongo ante dicha judicatura la presente demanda de ejecución singular, en contra de la señora **ANA MARÍA RUBIO MÁRQUEZ**, con domicilio en Bucaramanga, Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.251.763, para cual indico los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: La señora ANA MARÍA RUBIO MÁRQUEZ, se constituyó en deudora de la señora MARÍA ANDREA PATIÑO PINEDA, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000) y para ello suscribió en garantía la letra de cambio No. LC – 2111 1118994, por dicho valor el día 12 de abril de 2017.

SEGUNDO: Como fecha de vencimiento de la obligación ya descrita, se pactó el día 12 de abril del año 2020, y se indicó la ciudad de Armenia, Quindío, como la ciudad en donde se pagaría la misma.

TERCERO: Girado, es decir la señora ANA MARÍA RUBIO MÁRQUEZ y Beneficiario – Girador señora MARÍA ANDREA PATIÑO PINEDA, pactaron intereses de plazo, los cuales serían desde el día 12 de abril de 2017, fecha de creación del título valor base de recaudo ejecutivo, y hasta el día 12 de abril de 2020, fecha de vencimiento de este; sin embargo no se pactó la tasa que regiría para la letra de cambio, motivo por el cual deberá aplicarse la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiero.

De igual manera, pactaron intereses de mora, desde el día 13 de abril de 2020, hasta el día en que realizara el pago total de la obligación; no obstante, no se pactó la tasa que regiría para el título valor base de recaudo ejecutivo, por lo que deberá aplicarse la tasa máxima legal establecida.





CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

CUARTO: El plazo se haya vencido y la demandada ha hecho caso omiso en el pago de la suma de dinero al que se obligó con la firma de la letra de cambio, a pesar de que extraprocesalmente, la acreedora de manera reiterada le ha hecho los requerimientos tendientes al recaudo de la deuda, sin resultado positivo al respecto.

QUINTO: El título valor allegado cumple los requisitos generales y especiales establecidos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio.

SEXTO: La demandante entregó al suscrito endosatario en procuración el título valor base del recaudo ejecutivo, ya diligenciado, es por ello que a la fecha de presentación de la demanda reposa en mi poder y será exhibido en el momento en que la parte demandada o la célula judicial de conocimiento lo requieran.

Conforme a los ya expuestos, comedidamente elevo las siguientes

PRETENSIONES:

1. Sírvase señor Juez, emitir o librar orden o mandamiento de pago a favor del demandante, señora **MARÍA ANDREA PATIÑO PINEDA**, y en contra del señor **ANA MARÍA RUBIO MÁRQUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio No. LC – 2111 1118994

- a) La suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000), por concepto de capital inmerso en la letra de cambio base del recaudo ejecutivo.
- b) Por los intereses de plazo causados desde el día 12 de abril de 2017, fecha de creación del título valor base de recaudo ejecutivo, y hasta el día 12 de abril de 2020, fecha de vencimiento de este, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
- c) Por los intereses de mora causados desde el día 13 de abril de 2020, hasta el día en que realice el pago total de la obligación, sobre el capital enunciado en el literal a), a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.





CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

d) Por las costas que se causen durante el trámite del proceso.

DERECHO Y PROCEDIMIENTO:

Artículos 422 y ss. del Código General del Proceso; el procedimiento instruido a este proceso será el determinado para los procesos ejecutivos singulares de mínima cuantía.

CUANTÍA Y COMPETENCIA:

La cuantía la estimo en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000). Por el lugar en que sería pagadera la obligación y cuantía del asunto, la competencia es suya señor juez, para conocer el presente proceso en única instancia.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Para que se valoren, ponderen y aprecien, solicito señor juez tener en cuenta las siguientes:

- Letra de cambio No. LC – 2111 1118994.

SOLICITUD ESPECIAL:

De manera respetuosa y cordial solicito al Despacho de conocimiento se remita con destino al correo electrónico del suscrito, link de acceso al expediente digital, lo anterior, para futuras consultas de las piezas procesales que conforman el legajo original.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Demandada: Dependencia de Talento Humano del Hospital Psiquiátrico San Camilo, Calle 45 No. 7 – 18 de Bucaramanga, Santander. Se desconoce dirección de correo electrónico.

Demandante: Carrera 14 No. 9N – 40, apartamento 908 de Armenia, Quindío.

Correo electrónico: m.andreap@hotmail.com

Celular: 310 892 5623

Apoderado Demandante: Calle 21 no. 14 – 17, Hotel Bolívar Plaza Oficina 601 de Armenia, Quindío.

Celular: 311 305 65 47

Correo electrónico: cris_ca14@hotmail.com



Calle 21 No. 14 – 17, Hotel Bolívar Plaza Oficina 601 Armenia – Quindío

Celular: 311 305 65 47

E-mail: cris_ca14@hotmail.com



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

Cordialmente,

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
C.C. No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío.
T.P. No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura.



ENDOSO en procuración para el cobro al señor
Christian Camilo Cobana Trujillo, identificado
con C.C. No. 1094458466 y J.P. No. 311003 del C.S. 5.
con facultad para recibir.

Marta Inés Palacios
cc 41934713

AUTENTICACIÓN

HUELLA

LETTRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. No. Número del documento asignado por el girador. Por \$:
Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)
El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Unica
de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título
valor La cantidad de: Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) Pesos
mil. en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del
interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Acceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los
responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva
60-00 tiene Avinas y numeración impresa en tinta de seguridad, visible únicamente por
medio de luz ultravioleta (Ejemplar en diligencia probadora de billetes)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00375 00
Interlocutorio: 931

Conforme a los artículos 424 y 430 del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de María Andrea Patiño Pineda, identificada con la c.c. No. 41.954.213, contra Ana María Rubio Márquez, identificada con la c.c. No. 1.026.251.763, para que en el término de 5 días pague las siguientes cantidades de dinero:

1) Por la suma de \$5.000.000, por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio aportada como base de ejecución.

2) Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima permitida por la Ley, desde el día 13 de abril de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3) No se libra mandamiento de pago por los intereses de plazo, ya que éstos no fueron pactados en el título valor, teniendo en cuenta que el espacio destinado para ese fin se encuentra en blanco.

4) Notificar a la parte ejecutada este auto, conforme a lo establecido en las normas que rigen la materia, advirtiéndole que dispone del término simultáneo de 5 días para pagar la obligación demandada o de 10 días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes.

5) Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devenga la demandada Ana María Rubio Márquez, identificada con la c.c. No. 1.026.251.763 por laborar en el Hospital Psiquiátrico San Camilo de Bucaramanga, Santander.

En consecuencia, deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto del embargo antes descrito, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de sexta ciudad distinguida con el número 630012041009. Oficiese por secretaría. Límitese la medida en la suma de \$11.700.000.

6) Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto en representación de la demandante al abogado Christian Camilo Cadena Trujillo.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 152
Fecha de notificación por estado 07/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eafd220043854d8abaa44e05ea1f3d8bd2b75eac01cc793da56fa023a978cf7b

Documento generado en 06/09/2022 10:53:58 AM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ALLEGANDO CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, RADICADO 2022-00375

Christian Camilo Cadena Trujillo <cris_ca14@hotmail.com>

Vie 30/09/2022 3:12 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

ALLEGANDO CERTIFICACION NOTIFICACION POR AVISO.pdf; CERTIFICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO 2022-00375 (9).pdf;

Cordial Saludo,

Adjunto como mensaje de datos me permito allegar certificación de notificación por aviso, dentro del proceso ejecutivo singular, tramitado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío, expediente bajo radicado 2022-00375.

Cordialmente,

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO

C.C. No. 1.094.958.488 de Armenia, Quindío.

T.P. No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura.